

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 553.

Se recomienda la captura de Isidoro del Puerto, fugado del presidio de Valladolid.

El dia 22 del actual se fugó del presidio de Valladolid el confinado Isidoro del Puerto, cuya media filiacion se inserta á continuacion; en su consecuencia encargo á las autoridades locales, dependientes del ramo de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil practiquen las oportunas diligencias para conseguir su captura, y en caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 25 de Noviembre de 1850.=Francisco del Busto.

Presidio peninsular de Valladolid.

Media filiacion.=Entró en 18 de Setiembre de 1850 Isidoro del Puerto, hijo de Luis y de Francisca Ovalle, natural de Cacabelos, partido de Villafraanca, provincia de Leon, avecinado en su pueblo, estado soltero, edad 28 años, oficio tratante en granos, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, cara redonda, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por esta Audiencia territorial á dos años de presidio correccional por delito de hurto é intento de otros.

Desertó en la tarde de este dia desde los trabajos que tiene pendientes el Ilustre Ayuntamiento de esta capital en las inmediaciones del ex-convento de S. Benito donde se hallaba con otros de su clase á las órdenes del Capataz D. José Barveitos. Valladolid 22 de Noviembre de 1850.=El Mayor, Matías La-Plaza.=V.º B.º El Comandante, Mora.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 554.

Se recomienda la captara de los sugotos que robaron dos caballos.

En la madrugada del dia 9 del corriente fueron robados en la villa de S. Roman de la Orrija del partido judicial de la Mota del Marqués dos caballos propios de D. Gaspar Cepeda vecino de dicha villa que se hallaban pastando en su alameda cercada contigua al pueblo y las señas de aquellos son las siguientes.=Uno de 5 años, alzada 7 cuartas, pelo negro, calzado del pie derecho, con una estrella en la frente, rozado en el pescuezo de la collera por estar arando.=Otro de tres años de edad ya cumplidos, alzada 6 cuartas y media, pelo rojo, calzado del pie derecho, y el otro con el casco blanco, esquilada la cña y con rozaduras de la collera por andar á la labranza. Se encarga á las justicias de los pueblos de esta provincia practiquen esquisitas diligencias para ver de lograr la captura y conduccion á dicho juzgado de la Mota de los citados caballos y personas en cuyo poder se encuentren con toda seguridad. Leon 26 de Noviembre de 1850.=Francisco del Busto.

Seccion de Hacienda.=Núm. 555.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me ha trasladado con fecha 18 del mes actual la Real órden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general con fecha de 16 de este mes la Real órden siguiente.=La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la esposicion de V. S. de esta fecha manifestando los buenos resultados que ha producido la baja de precios en venta de las cuatro clases de cigarros habanos de la Isla imperiales, regalia comun, media regalia y marca comun que se ordenó hasta fin de Diciembre próximo por resolucion de 18 de Julio último y considerando fundadas las razones que de nuevo alega no solo para que continúe la prorogacion de aquella medida sino para otra nueva reduccion de precios en tres de las cuatro indicadas clases agregando otra mas que es la de regalia superior; ha tenido á bien mandar que desde 1.º de Diciembre próximo hasta el 30 de Ju-

nio del año de 1851, se espendan al público las cinco clases de cigarros habanos de la Isla que á continuación se espresan en la forma siguiente. Cigarros imperiales á 1411 rs. 26 mrs. vn. millar ó sea doce cuartos cada cigarro; regalía superior marca Aguila, á 1176 rs. 16 mrs. vn. millar, ó diez cuartos cada cigarro, en lugar de los 1250 rs. vn. y once cuartos cada cigarro á que hoy se espenden; regalía comun á 705 rs. y 30 mrs. vn. ó 6 cuartos cada cigarro en lugar de los 823 rs. y 18 mrs. vn. millar y siete cuartos cada cigarro á que se venden; media regalía á 470 rs. 20 mrs. vn. millar ó cuatro cuartos cada cigarro en lugar de los 500 rs. vn. y 17 mrs. á que hoy se dan al consumo y los de marca comun ó regular á 235 rs. 10 mrs. vn. cada millar ó dos cuartos cada cigarro en lugar de 352 rs. 32 mrs. vn. millar y tres cuartos cada cigarro á que lo adquieren los consumidores. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, encargándole de la misma que se dé publicidad á esta disposición y que por esa Direccion se adopten las medidas oportunas á poner á cubierto los intereses de la Hacienda respecto de los cigarros de las cinco clases espresadas que se hayan espedido hasta el día 30 del presente mes."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 30 de Noviembre de 1850. = Francisco del Busto.

Seccion de Hacienda. = Núm. 356.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me ha trasladado con fecha 19 del mes actual la Real orden que sigue.

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del mes actual, ha comunicado á esta Direccion general, la Real orden siguiente. = La Reina, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general en exposicion de esta fecha para que el tabaco picado de las clases de hoja virgínia, filipina y misturado por mitad de ambas, así como que las cajetillas de cigarrillos de papel confeccionadas con tabaco virgínia y filipino, se espendan en lo sucesivo, por las razones que manifiesta, al precio de once rs. con diez mrs. vn. cada libra de tabaco picado en paquetes de cabida de una onza ó sean veinte y cuatro mrs. cada uno en lugar de los nueve rs. y catorce mrs. que le estaban señalados á dichas clases, y que las cajetillas de cigarrillos de papel se den en venta al respecto de veinte mrs. cada una en lo sucesivo y en lugar de diez y seis mrs. vn. á que hoy se espenden, por consecuencia de la tarifa aprobada por Real resolucion de 22 de Setiembre de 1847: considerando que esta pequeña subida, que no es de temer cause novedad en la espendicion, cuando el nuevo precio es aun escesivamente moderado, se hace indispensable para poder, sin menoscabo de los intereses del Estado, mejorar la calidad del género, ofreciéndose además una compensacion superabundante en la baja de los precios de otras clases de tabacos; ha tenido á bien S. M. mandar que desde 1.º de Diciembre próximo se den á la venta pública las referidas clases de tabacos picados de hoja virgínia, filipina y misturado de ambas al precio de once rs. diez mrs. vn. cada libra ó sea á veinte y cuatro mrs. cada paquetito de cabida de una onza de tabaco, y que las cajetillas de cigarrillos de pa-

pel de dicha clase de tabaco se espendan desde el mismo día y en lo sucesivo al de veinte mrs. cada una en lugar de diez y seis á que hoy se dan. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Leon 30 de Noviembre de 1850. = Francisco del Busto.

Seccion de Hacienda. = Núm. 357.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me ha trasladado con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue.

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 de este mes, la Real orden que sigue. = La Reina á quien he dado cuenta de la exposicion de V. S. de fecha de ayer proponiendo que el derecho llamado de regalía consistente en la actualidad en cuarenta rs. por cada libra del tabaco labrado que procedente de los dominios de Ultramar y del Estrangero, se introducen en el Reino para el consumo privado se reduzca á treinta; teniendo S. M. en consideracion que con la rebaja de diez rs. ó sea veinte y cinco por ciento que V. S. propone se nivela este derecho con los precios á que la Hacienda espende al público las mismas clases de tabacos y se proporcionan á los particulares las facilidades compatibles con las necesidades en el Tesoro, para que se provean de aquel género á su voluntad y con menor gravamen posible; se ha servido resolver de conformidad que desde el día 1.º de Diciembre próximo paguen dichos tabacos a su introduccion en el Reino el derecho de treinta rs. vn. por cada libra, en lugar de los cuarenta rs. que hoy se exigen; entendiéndose esta gracia; á la que dara V. S. toda publicidad, sin perjuicio de la prohibicion existente de hacer los introductores otro uso de aquel género que el del consumo propio. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Leon 30 de Noviembre de 1850. = Francisco del Busto.

Núm. 358.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Leon.

Siendo muy corto el número de Ayuntamientos de la provincia que han presentado hasta el día en esta oficina sus expedientes de remates de puestos públicos y ramos arrendables para el año próximo de 1851, desentendiéndose de cuanto en el particular prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de lo que les ha manifestado esta Administracion en circular de 6 de Setiembre último publicada en el Boletín oficial de 13 del mismo número 110, prevengo á los que no los han remitido lo verifiquen inmediatamente, en la inteligencia que para el día 6 de Diciembre próximo se espiden apremios contra los que se hallen en tal descubierto, cuyo disgusto espero me evitarán.

Los Ayuntamientos de Pousferrada verificarán la remision de sus expedientes á la Administracion de aquel partido. Leon 28 de Noviembre de 1850. = Ramon Alvarez Quiñones.

COMANDANCIA GENERAL.

Se halla en la Secretaría de esta Comandancia general la licencia absoluta y fé de óbito del soldado que fué del Regimiento infantería de la Corona peninsular Manuel Voces, hijo de Gabriel y de Teresa Arteaga, natural de Villar de los Barrios en esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la misma; á fin de que llegue á conocimiento de su familia, y puedan pasar á esta capital á recoger dichos documentos, trayendo un certificado de la autoridad competente por el que acredite ser el pariente mas cercano del difunto soldado. Leon 27 de Noviembre de 1850. — El Brigadier Comandante general, Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Francisco del Busto, Benemérito de la patria, Caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos 3.º y Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Isidro Uamazares vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año, pidiendo el registro de una pertenencia de terrenos auríferos sita en término del pueblo de San Martín del Agostado, Ayuntamiento de Santa Colomba, lindero por N. con la mola de la Buelga de arriba y el Ferrero, S. tras del teso de la Cañada, O. con la Portilla y E. con rodera de la Cañada, la cual designo con el nombre de Cañada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento Leon 27 de Noviembre de 1850. — Francisco del Busto. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Isidro Uamazares vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha once de Junio último, pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Turienzo y Santa Colomba, Ayuntamiento de este último, lindero por N. con camino Galego, al S. camino de Santa Colomba á Rabanal, O. con laguna cernea y al E. con camino de Santa Colomba á Rabanal, la cual designo con el nombre de Pontón, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 27 de Noviembre de 1850. — Francisco del Busto. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Isidro Uamazares, vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de San Martín del Agostado, Ayuntamiento de Santa Colomba, lindero por N. con cerrojo de Turienzo, S. arco del Ferrero, O. Valle del Cañero y al E. con teso de las Pilas, la cual designo con el nombre de Cañero, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que

practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 27 de Noviembre de 1850. — Francisco del Busto. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Toribio Alonso vecino de San Martín del Agostado, residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año pidiendo el registro de una pertenencia de terrenos auríferos, sita en término del pueblo de dicho San Martín, Ayuntamiento de Santa Colomba, lindero por N. con prado de entre las Gatibus, al S. tierras del Recembon, O. con mas tierras del Recembon y Requijo y al E. con la Barbacana, la cual designo con el nombre de Recembon, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 27 de Noviembre de 1850. — Francisco del Busto. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Toribio Alonso vecino de San Martín del Agostado residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha once de Junio de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de dicho San Martín, Ayuntamiento de Santa Colomba, lindero por N. E. con las Lagunales y rodera oscura, S. E. con los mismos Lagunales, á S. O. valle de Juncos y á N. O. con rodera del Carballo de la cuesta, la cual designo con el nombre de Conso, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 27 de Noviembre de 1850. — Francisco del Busto. — El Secretario, Juan Posada Herrera.

Lic. D. José María Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á María Fernandez soltera, natural de S. Martín de Torres, cuyas señas se expresan á continuación, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo de cinco varas de estameña blanca y un deoque de retina á Isidro S. Martín, vecino de Regueras, para que dentro de treinta días se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta villa a responder á los cargos que contra ella resultan, pues de no hacerlo en dicho término se seguira la causa en su rebeldía, para lo que el perjuicio que haya lugar. Dado en la Bañeza Noviembre veinte y dos de mil ochocientos cincuenta. — José María Rodríguez. — Por su mandado, Miguél de las Fleas.

Señas.

Bastante alta y gruesa, llena de cara y encarnada, ojos negros, nariz regular, pelo rojo, color trigueño. Viste anteos de estameña de frisa azul, deoque de bayeta bastante usado, justillo de estameña azul, pañuelo encarnado á la cabeza, pendientes de plata de cascabello, de unos 22 años de edad y calza galochas.

Comision de la Asociacion general de Ganaderos del Reino.

Siendo vencido con esceso el plazo en que las cuadrillas de ganaderos y pueblos de esta provincia han debido satisfacer sus cuotas por el encabezamiento de Mesta, prevenimos á todos; que si en el término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial no se presentasen á verificar el pago en casa de los que suscriben, sin mas demora se espedirán los despachos de ejecucion contra los morosos.

Leon 30 de Noviembre de 1850. = Viuda de Salinas y Sobrino.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de la Capitanía general de Valencia, con su litoral agregado á la derecha del Ebro, desde 1.º de Enero próximo, hasta fin de Setiembre de 1851, se convoca á una simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de Valencia, y en la de la general del ejército (Madrid), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día cuatro de Diciembre próximo á la una de la tarde en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 22 de Noviembre de 1850. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martín y Salazar, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de la Capitanía general de Andalucía, desde 1.º de Enero próximo á fin de Setiembre de 1851, se convoca á una simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de Andalucía (Sevilla) y en la de la general del ejército (Madrid), y con arreglo á las formalidades esta-

blesidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 7 de Diciembre próximo en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 22 de Noviembre de 1850. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martín y Salazar, Secretario.

*Sociedad de socorros mútuos de jurisconsultos.
Distrito de Valladolid.*

La Comisión central ha acordado que para cubrir las atenciones de la Sociedad correspondientes al 4.º trimestre de este año, se exija por complemento al dividendo del segundo semestre, el 6 por 100 del capital de las acciones de todas clases. El pago habrá de hacerse en casa del depositario D. Antonio Florencio Vildósola que vive en la plazuela del Campillo número 2, y el plazo para verificarlo concluirá en 31 de Diciembre próximo. Valladolid 25 de Noviembre de 1850. = P. A. D. L. C., Pedro Gonzalez Moral, Vice-Secretario.

En el día primero de este presente mes de Diciembre y hora de las dos de la tarde se perdió un buey pardo, terciado, de precio de 300 rs., con dos rayas en el cadril izquierdo; si alguna persona le hubiere encontrado suplica se sirva ponerlo en la casa de Hilario Mallo, vecino del Puente del Castro, arrabal de esta ciudad, quien abonará sus gastos.

Breve compendio de Cronología y de Historia con un apéndice de conocimientos útiles y agradables. Dedicado á los niños.

Se vende en la librería de Miñon á 3 rs.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.